

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 256/2012**

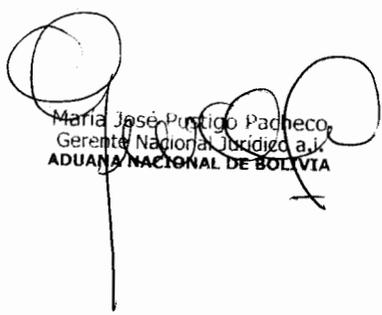
La Paz, 06 de noviembre de 2012

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-014-12 DE 31/10/2012, QUE DEJA SIN EFECTO EL ARTICULO TERCERO DE LA RD 01-006-12 DE 20/07/2012, RESPECTO AL TARIFARIO PARA DEPOSITOS DE ADUANA INTERIOR, DE FRONTERA Y DE AEROPUERTO; QUEDANDO FIRME Y SUBSISTENTE LA RD 01-033-02 DE 16/10/2002.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-12 de 31/10/2012, que deja sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto; quedando firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.



MJPP/aql



María José Purdigo Pacheco,  
Gerente Nacional Jurídica a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-01001412

LA PAZ, 31 OCT 2012

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 114 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional podrá conceder mediante los procedimientos de Administración de Bienes y Servicios, referidos al artículo 32 del mismo cuerpo legal, la administración de depósitos aduaneros a personas jurídicas privadas.

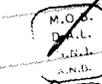
Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, aprobó el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, y modificó la Resolución de Directorio No. RD-01-033-02 de 16/10/2002, que aprueba el Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la precitada Resolución de Directorio, modificó a través de su artículo Tercero el tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la Cámara de Exportadores de La Paz (CAMEX), la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), la Cámara de Exportadores Bolivianos S.R.L., Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Concesionaria Almacenera Boliviana (ALBO S.A.), solicitan dejar sin efecto la nueva tarifa de depósitos aduaneros impuesta por el Directorio de la Aduana Nacional, en virtud de que se estaría perjudicando a los distintos sectores tanto públicos como privados, afectando la estructura de costos de aquellas entidades que gozaban de descuentos acordados previamente con el concesionario.

Que el Informe Técnico AN-DCCAC-INF-N° 107/2012 de 31/10/2012, del Departamento de Control de Concesiones de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye: *“Con base en la normativa citada y el análisis precedente, se tiene que el punto Tercero de la RD 01-006-12 de 20/06/12, ha afectado considerablemente los costos tanto de las empresas sujetas al RITEX como de las empresas públicas como YPFB y el resto de usuarios del servicio aduanero, lo cual podría generar una subida en el costo de nacionalización e incentivar la informalidad. Considerando lo anterior, corresponde tomar acciones inmediatas que corrijan dicho desequilibrio económico, mediante la emisión de una norma que deje sin efecto dicha disposición Tercera”*.

Que el Informe Legal AN/GNJGC/DALJC N° 1188/2012 de 31/10/2012, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, considerando las conclusiones del Informe Legal AN/GNJGC/DALJC N° 757/2012 de 11/07/2012, los requerimientos de la Cámara de





Aduana Nacional

Exportadores de La Paz (CAMEX), la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), la Cámara de Exportadores Bolivianos S.R.L., Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Concesionaria Almacenera Boliviana (ALBO S.A.), concluye y recomienda que a fin de evitar mayores perjuicios a los usuarios del servicio de depósitos de recintos aduaneros, corresponde modificar el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto, dejando sin efecto el artículo Tercero de la precitada Resolución de Directorio; debiendo quedar firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto; quedando firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.

G.G.  
V.O.B.O.  
A.A.A.

G.G.  
V.O.B.O.  
H.C.C.C.

DEPTO. DE  
COMERCIO  
V.O.B.O.  
G.C.C.C.

M.O.P.  
D.A.A.  
G.N.A.  
A.N.B.

G.N.  
V.O.B.O.  
D.A.A.  
A.A.A.



Aduana Nacional

**SEGUNDO.** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

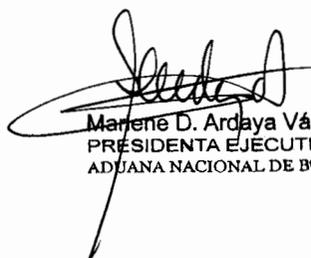


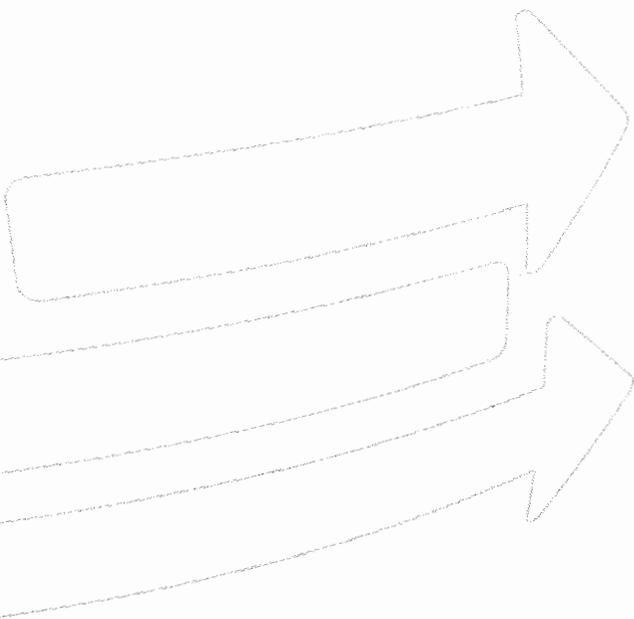
MDAV  
GG/APP  
GNAF/HGV/GCC  
GNJ/MJP/MFPCH/MOB  
HR. DCCAC2012-84



RA-PE CATEGORÍA 01



  
Mariene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





RESOLUCIÓN N° RA PE 01 014 12

La Paz, octubre 31 de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 114 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional podrá conceder mediante los procedimientos de Administración de Bienes y Servicios, referidos al artículo 32 del mismo cuerpo legal, la administración de depósitos aduaneros a personas jurídicas privadas.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, aprobó el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, y modificó la Resolución de Directorio No. RD-01-033-02 de 16/10/2002, que aprueba el Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la precitada Resolución de Directorio, modificó a través de su artículo Tercero el tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la Cámara de Exportadores de La Paz (CAMEX), la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), la Cámara de Exportadores Bolivianos S.R.L., Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Concesionaria Almacenera Boliviana (ALBO S.A.), solicitan dejar sin efecto la nueva tarifa de depósitos aduaneros impuesta por el Directorio de la Aduana Nacional, en virtud de que se estaría perjudicando a los distintos sectores tanto públicos como privados, afectando la estructura de costos de aquellas entidades que gozaban de descuentos acordados previamente con el concesionario.

Que el Informe Técnico AN-DCCAC-INF-N° 107/2012 de 31/10/2012, del Departamento de Control de Concesiones de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye: "Con base en la normativa citada y el análisis precedente, se tiene que el punto Tercero de la RD 01-006-12 de 20/06/12, ha afectado considerablemente los costos tanto de las empresas sujetas al RITEX como de las empresas públicas como YPFB y el resto de usuarios del servicio aduanero, lo cual podría generar una subida en el costo de nacionalización e incentivar la informalidad. Considerando lo anterior, corresponde tomar acciones inmediatas que corrijan dicho desequilibrio económico, mediante la emisión de una norma que deje sin efecto dicha disposición Tercera".

Que el Informe Legal AN/GNJGC/DALJC N° 1188/2012 de 31/10/2012, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, considerando las conclusiones del Informe Legal AN/GNJGC/DALJC N° 757/2012 de 11/07/2012, los requerimientos de la Cámara de Exportadores de La Paz (CAMEX), la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), la Cámara de Exportadores Bolivianos S.R.L., Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Concesionaria Almacenera Boliviana (ALBO S.A.), concluye y recomienda que a fin de evitar mayores perjuicios a los usuarios del servicio de depósitos de recintos aduaneros, corresponde modificar el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto, dejando sin efecto el artículo Tercero de la precitada Resolución de Directorio; debiendo quedar firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto; quedando firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.

SEGUNDO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MDAV  
GGAPP  
GNJGJGC  
GNJGJGC/INF/1188/2012  
R.E. DCCAC/12-14  
RA-PE CATEGORIA 01

*[Firma]*  
MARTHA D. ARCE VÁSQUEZ  
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
COPIA LEGALIZADA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
J. Brigida Mancilla Rada  
Técnico Administrativo 2  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
06-11-12